

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.335	Salta, 30 de junio de 1969	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HOPARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES  
de 8 a 11.30 horas

Ing. HUGO ALBERTO  
ROVALETTI  
Gobernador

Dr. JULIO DIAZ VILLALBA  
M. de Gobierno, J., I. P. y del T.

Ingeniero Industrial  
RICARDO M. ESCUDERO  
GORRITI  
M. de Economía, F. y O. Públicas

Dr. CARLOS ALBERTO  
ALVARADO  
Ministro de Bienestar Social

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Néstor López  
Director Interino

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA PROVINCIA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	900.—	Anual .....	2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días		20 días		30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

LEY .....	Nº 4297 del 23-6-69	— Dónase con destino a la Direc. Nac. de Vialidad un terreno .....	3161
-----------	---------------------	--------------------------------------------------------------------	------

DECRETOS

M. de Gobierno	5351 del 16-6-69	— Se establece que las becas concedidas mediante Decreto Nº 4904 es por la suma de \$ 87.500 .	3161
" " "	5352 " "	— Se aceptan las renunciaciones presentadas por personal de la Policía .....	3162
M. de B. Social	5353 " "	— Se designa Director de la Direc. de Maternidad e Infancia a la Dra. Elsa Margarita Moreno, y a la Dra. María Ester Yelames Director de Epidemiología .....	3162
" " "	5354 " "	— Dispónese la suspensión de las disposiciones contenidas en el Art. 216 de la Reglam. de la Ley Orgánica de la Policía .....	3162
" " "	5355 " "	— Confírmase a personal de la Gobernación ...	3163
" " "	5356 " "	— Se adjudica Registro Notarial al Escribano Nac. Diego Ramón Martínez .....	3163
" " "	5357 del 18-6-69	— Aprobar liquidación efectuada por el Inst. Prov. de Seguros para adquisición de muebles .....	3163
M. de Economía	5358 " "	— Se deja sin efecto la Resolución Nº 493 del M. de Economía .....	3164
M. de Gobierno	5359 " "	— Se declara feriado el 13 de junio en El Tala .	3164

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 5360	del 18-6-69	— Se acepta la renuncia del señor Guillermo González Bonorino . . . . .	3164
" " " " 5361	" "	— Apruébase el Contrato de Locación de Servicios entre el M. de Economía y la Sra. Susana Tomaghelli de García Bes . . . . .	3164
" " " " 5362	" "	— Se autoriza a la Direc. Gral. de Compras a llamar a Lic. Pública . . . . .	3165
" " " " 5363	" "	— Se acuerda sobreasignaciones al personal de Contaduría General . . . . .	3166
" " " " 5364	" "	— Se reconoce crédito por la suma de \$ 1.162.720 . . . . .	3166
" " " " 5365	" "	— Se reconoce crédito por la suma de \$ 450.000 a favor del Dr. José Antonio Saravia Toledo . . . . .	3167
" " " " 5366	" "	— Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 5 . . . . .	3167
" " " " 5367	" "	— Se aprueba el contrato de locación de servicios entre la Direc. de Rentas y el señor Armando A. Baigorria . . . . .	3168
" " " " 5368	" "	— Se concede a la Caja de Jubilaciones y Pens. \$ 10.000.000 a cuenta de las participaciones correspondientes . . . . .	3169
" " " " 5369	" "	— Se acuerda a la Municipalidad de Cachi la suma de \$ 500.000 . . . . .	3169
" " " " 5370	" "	— Se aprueba gastos por la suma de \$ 233.045 para Institutos Penales de la Provincia . . . . .	3170

## EDICTO DE MINA

Nº 34064 — S/p.: Ambrosio Alemán. Expte. Nº 5484-A . . . . .	3170
--------------------------------------------------------------	------

## EDICTO CITATORIO

Nº 34222 — S/p.: Oscar Adolfo Davids . . . . .	3171
------------------------------------------------	------

## LICITACION PUBLICA

Nº 34284 — A.G.A.S. Ejec. Obra Nº C-14/68 . . . . .	3171
Nº 34283 — Municipalidad de Cachi . . . . .	3171
Nº 34278 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 7/69 . . . . .	3171
Nº 34257 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nº A-12/69 . . . . .	3171
Nº 34256 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nº A-10/69 . . . . .	3171
Nº 34247 — A.G.A.S. Obra C-7-69. Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Embarcación . . . . .	3172
Nº 34246 — A.G.A.S. Obra A-8-69. Transformación Servicio Reducido de Agua Potable en Gaona . . . . .	3172
Nº 34245 — Obras Sanitarias de la Nación para Cloro Líquido . . . . .	3172

## LICITACION PRIVADA

Nº 34285 — A.G.A.S. Ejec. Obra Nº A-30/68 . . . . .	3172
-----------------------------------------------------	------

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 34276 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Direc. Gral. de Rentas c/Martínez Teodoro y Beatriz López de Martínez . . . . .	3172
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

## EDICTO DE APREMIO

Nº 34273 — Benecia Ocampo de Chocobar. Expte. Nº 44.005/67 . . . . .	3173
Nº 34272 — Eduardo García. Expte. Nº 42.104/67 . . . . .	3173
Nº 34271 — José Mompó. Expte. Nº 33.890/67 . . . . .	3173
Nº 34266 — Fanny Mustafá. Expte. Nº 24.197/65 . . . . .	3173
Nº 34265 — Esteban Ferrer. Expte. Nº 17.535/64 . . . . .	3173
Nº 34264 — Lucas Francisco Javier Arias. Expte. 17.531/64 . . . . .	3173
Nº 34263 — Esteban Ferrer. Expte. Nº 17.467/64 . . . . .	3173
Nº 34262 — Guillermo Arias. Expte. Nº 11.538/61 . . . . .	3174
Nº 34261 — Unión Inmobiliaria del Norte. Expte. Nº 2.273/59 . . . . .	3174

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 34280 — Celestino Flores .....	3174
Nº 34270 — Benedicta Gerónimo de Choque .....	3174
Nº 34225 — Juan Carlos Redondo .....	3174
Nº 34220 — Petrona de Jesús o Petrona Vázquez de Llanes .....	3174
Nº 34219 — Andrés Regino Arias .....	3174
Nº 34218 — Celestino Manuel Martínez .....	3174
Nº 34215 — Argentino Medina .....	3174
Nº 34209 — Eustaquio Avelino Santos .....	3174
Nº 34204 — Mariano Gutiérrez y Trinidad Maigua de Gutiérrez o Trinidad Velázquez de Gutiérrez .....	3175
Nº 34197 — Juan Caram .....	3175
Nº 34182 — Juan Hugo Milanese .....	3175
Nº 34172 — Miguel Cristo Baruttis y Evangelia Tzanakis de Baruttis .....	3175
Nº 34159 — Mauricio Cáceres .....	3175
Nº 34158 — Luciano Saracho .....	3175
Nº 34157 — Margarita Peralta de Mamani .....	3175
Nº 34148 — Ramón Fiqueni y de Petrona López de Fiqueni .....	3175

## REMATE JUDICIAL

Nº 34281 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Cayón Ramón y otro ..	3175
Nº 34279 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Lucio G. Díaz vs. Tomás Muñoz .....	3175
Nº 34269 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zárate J. Emigdio O. vs. Rodríguez Félix .....	3176
Nº 34275 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Linares Humberto vs. Sandez H. Pedro .....	3176
Nº 34274 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ledesma Armando vs. Majur Miguel .....	3176
Nº 34267 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Sánchez Juan B. vs. Párraga Juan .....	3176
Nº 34259 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Fireco S.R.L. vs. Ricardo Liendro y otro .....	3176
Nº 34255 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Instituto de Informaciones Comerciales de Salta vs. Guzmán Juan Gualberto y otro .....	3176
Nº 34254 — Por Raúl Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. Quiroz Nicolás Quintín .....	3177
Nº 34253 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Fili Joaquín vs. Alberto Alcira Antonia .....	3177
Nº 34242 — Por Efraín Racioppi. Barraza Lilia Iris vs. Miranda Sebastián .....	3177
Nº 34241 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Lucero Juan Carlos y Lucero Margarita Paz de .....	3177
Nº 34240 — Por Raúl Racioppi. M.S.A. vs. Guido Fernando Flores y otro .....	3177
Nº 34236 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Soto Adolfo y otro .....	3177
Nº 34235 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Puló Luis Alberto .....	3177
Nº 34230 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco Cooperativo del Norte Ltdo. vs. Majul A. Luis .....	3178
Nº 34228 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Zagripanti S.R.L. - Quiebra .....	3178
Nº 34206 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sánchez O. Hugo vs. Ruiz Robustiano .....	3178
Nº 34202 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zavarro, Mauricio vs. Walter Rodríguez .....	3179
Nº 34200 — Por Ernesto V. Solá y Arturo Salvatierra. Juicio: Pons Francisco vs Solano Pereyra Miguel .....	3179
Nº 34170 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alberola V. Julio vs. Bellotto José .....	3179
Nº 34166 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ianniello Lorenzo vs. Félix Cortez .....	3179
Nº 34165 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Fernández Pulido J. vs. Biazzi E. Víctor .....	3180
Nº 34145 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Horteloup, A. Estela Pérez Rabellini de vs. Ressa Luis .....	3180
Nº 34133 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruano Antonio vs. Cavalli P. Pablo y otro ..	3180

## CITACION A JUICIO

Nº 34237 — Carlos Epifanio Verduzco .....	3180
-------------------------------------------	------

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 34234 — Lauriana Salvatierra de Alvarez .....	3180
--------------------------------------------------	------

## TESTAMENTARIO

Nº 34216 — Julia María Espinosa .....	3181
Nº 34184 — Carmen Daniela Guñez de Torino .....	3181

## EDICTO DE QUIEBRA

Nº 34212 — Automac S. A. ....	3181
-------------------------------	------

Pág. Nº

**CONCURSO CIVIL**

Nº 34229 — Mario Diez Sierra y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra ..... 3181

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 34188 — Canudas Roberto y Margarita Canudas de Jiménez ..... 3181

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 34244 — Hotel Victoria Plaza ..... 3181

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 34239 — Acevedo Hermanos y Cekada ..... 3181

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 34260 — Ingenio San Isidro S. A. Para el día 18-7-69 ..... 3182

Nº 34252 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S. A. Para el día 19-7-69 ..... 3182

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 34277 — Nº 1310 - Cobos Víctor vs. Herrera Francisco A. .... 3182

**FE DE ERRATAS**

Adj. Fe de Errata ..... 3186

**Sección ADMINISTRATIVA****LEY****LEY Nº 4297**

Salta, 23 de junio de 1969

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

ATENTO a la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 1859/69 y el Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Dónase a favor del Estado Nacional Argentino con destino a la Dirección Nacional de Vialidad las Manzanas Nros. 61 y 62 ubicadas en la Sección A de la Localidad de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, Catastros Nros. 722, 724 y 725 de mayor extensión, con cargo de ser destinadas a la instalación de un campamento permanente para vivienda del personal y depósito de materiales y equipos necesarios para la conservación de la Ruta Nacional Nº 81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

**DECRETOS**

Salta, 16 de junio de 1969.

**DECRETO Nº 5351**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 01-660

VISTO el decreto Nº 4904 de fecha 19 de mayo del año en curso; y atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 7 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la beca concedida mediante decreto Nº 4904 de fecha 19-V-69, a favor de los profesores de la Universidad del Norte (Antofagasta - Chile), señor JUAN ALVARADO CADIZ y señorita DAISY TORREJON G.; por la suma de \$ 87.500 m/n. (Ochenta y siete mil quinientos pesos m/n.) para cada uno de los nombrados y por el período comprendido entre el 12-V-69 al 28-VI-69, lapso de duración de los Cursos Regionales Intensivos de Administración Pública que se desarrollan en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 16 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5352

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 44-10213; 44-10202 y 44-10423

VISTO la nota Nº 161 de fecha 2 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que seguidamente se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se especifican:

Clase 06 - Seguridad y Defensa

- a) Oficial Ayudante (Auxiliar 2do.) - Categoría 24 (L. 440/P.739), don AMBROSIO VICENTE LLANES, M. I. Nº 7.252.008, con revista en Mesa General de Entradas, a partir del día 29 de mayo del año en curso.
- b) Sargento - Categoría 21 (L. 2720/P.877) don JOSE CRUZ, M. I. Nº 3.949.302, con revista en la Comisaría de San Antonio de los Cobres, a partir del día 1º de junio del corriente año, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.
- c) Agente - Categoría 25 (L. 1782/P.2555) don SANTIAGO RAMON ALMIRON, M. I. Nº 7.249.388, con revista en Gabinete de Identificaciones dependiente de la Dirección de Investigaciones, a partir del día 3 de junio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 16 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5353

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el informe de la Comisión designada para estudiar los antecedentes de los médicos que

se presentaron al concurso para proveer los cargos de las Direcciones de Maternidad e Infancia, Epidemiología y Administración Hospitalaria de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que los candidatos recomendados en primer y segundo término reúnen las condiciones exigidas para ser designados en los cargos para los que se concursaron;

Que tiene mayor urgencia proceder a cubrir los cargos de Director de Maternidad e Infancia y Director de Epidemiología;

Que el doctor Alvaro Florencio Ogara que ocupara el primer puesto para la Dirección de Epidemiología, ha sido designado ya para otro cargo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director de la Dirección de Maternidad e Infancia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a la doctora ELSA MARGARITA MORENO, L. C. Nro. 8.966.668.

Art. 2º — Designase Director de Epidemiología de la misma Secretaría de Estado, a la doctora MARIA ESTER YELAMOS, L. C. Nro. 3.625.395.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 16 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5354

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-11206

Jefatura de Policía de la Provincia mediante nota Nº 206 de fecha 12 de junio del año en curso, solicita se deje en suspenso durante el año en curso, las disposiciones contenidas en el artículo 216 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, aprobada por decreto Nº 3957/69; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido de referencia se fundamenta en que la institución policial, en oportunidad de considerar ascensos para el personal de sus distintas dependencias, se vio imposibilitada de llevar a cabo tal medida, por cuanto el artículo 216 de la citada reglamentación exige antigüedad mínima en el grado, para ser considerados "aptos para el grado inmediato superior".

Que al no poderse llevar a cabo la promoción de personal, tampoco el organismo recurrente puede cubrir vacantes existentes imprescindibles por las múltiples necesidades del servicio;

Por ello; y atento a lo dictaminado por Ase-

soría Letrada de Jefatura de Policía de la Provincia a fs. 1 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la suspensión durante el año en curso, de las disposiciones contenidas en el artículo 216 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, aprobada por decreto Nº 3957/69, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 16 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5355

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 01-781

VISTO la ley Nº 4280/69 que aprueba el presupuesto para el ejercicio económico-financiero 1969; y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante nota Nº 255 de fecha 6-VI-69 y lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 3 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de enero del año en curso, al personal de la GOBERNACIÓN que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican:

**Clase 07 - Personal de servicio y maestranza**

Categoría 18 - ANDRES PALAVECINO, en carácter de ascenso;

Categoría 18 - ANDRES PALAVECINO, en carácter de ascenso.

Categoría 20 - FLORENCIO DANIEL REALES, en carácter de ascenso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 16 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5356

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 41-712

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el Escribano Público Nacional, señor Diego Ramón Martínez, solicita ser designado titular del Registro Notarial Nº 46;

Por ello; y atento lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta a fs. 1 vta. de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el Registro Notarial Nº 46, a favor del Escribano Público Nacional, señor DIEGO RAMON MARTINEZ, M. I. Nº 7.250.811, M. P. Nº 68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 18 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5357

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO la Licitación Pública realizada por el Instituto Provincial de Seguros, para la adquisición de muebles indispensables para su correcto funcionamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplimentado todos los requisitos legales en la realización de la Licitación.

Que, el artículo 59 de la Ley Nº 4292 establece que el Poder Ejecutivo aprobará y adjudicará las contrataciones superiores a \$ 2.000.000 m/n. (Dos millones de pesos moneda nacional);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar la Licitación efectuada por el Instituto Provincial de Seguros para la adquisición de muebles de oficina, adjudicando las contrataciones a las siguientes empresas y conforme al detalle obrante a folios 285 de las actuaciones:

EUGENIO DIEZ: 40 escritorios para escribientes y 35 mesas para mecanógrafos, por el monto de \$ 2.124.500 m/n.

PEUSER S.A.: 30 sillas para empleados; 35 sillas para empleados, giratorias; 6 sillones giratorios Nº 64, por la suma de \$ 1.640.800.— m/n.

DAVID JERUSALINSKY: 4 escritorios modelo P 18, por el valor de \$ 276.000 m/n.

INTERIEUR FORMA: 2 escritorios diseño Florence Knoll por la suma de \$ 176.000 m/n.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados

en la cuenta: Partida Principal - 2 Bienes; Parcial 13 - Moblaje del Presupuesto del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 18 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5358

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 8100476/69

VISTO la Resolución Ministerial Nº 493/69 que aprueba la Resolución Interna Nº 20/69 de la Dirección General de Rentas, y atento a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas en su nota Nº 6010/69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 493, dictada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en fecha 21 de abril del año en curso, y apruébase la Resolución Interna Nº 20/69 de la Dirección General de Rentas, por la que se amplía en treinta (30) días el término de estadía en la Receptoría Fiscal del Departamento de Rosario de la Frontera, del Inspector RICARDO RAUL VIERA, a cuyo cargo se le comisionara por Resolución Interna Nº 6/69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5359

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que el día 13 de junio del año en curso, se celebran las fiestas patronales en las localidades de El Tala, La Viña, San Antonio de los Cobres, Las Lajitas y la ciudad de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 13 de junio del año en curso, en las localidades de El Tala, La Viña, San Antonio de los Cobres, Las Lajitas y ciudad de Tartagal, con motivo de la celebración de sus respectivas fiestas patronales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Soto

Salta, 18 de junio de 1969.

DECRETO Nº 5360

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 3 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el empleado Categoría 8 - 03 de la Dirección General de Inmuebles, señor GUILLERMO GONZALEZ BONORINO.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5361.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y la señora Susana Tomaghelli de García Bes, para desempeñarse en las tareas de Psicóloga del Comité de Organización de la Administración Pública Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios que a continuación se transcribe:

"Entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas representado en este acto por el Secretario de Estado de Finanzas, Cont. Púb. Nac. RUBEN C. A. CARDON por una parte, y la señora SUSANA TOMAGHELLI DE GARCIA BES en adelante denominada "La Contratada, por la otra, se convienen celebrar el siguiente contrato de locación de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará en las tareas de Psicóloga



del Comité de Organización de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 9 de junio y el 31 de diciembre del año en curso, con un horario de labor de seis horas diarias.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en las tareas a desarrollar dentro del Comité de Organización de la Administración Pública Provincial; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el aludido Comité y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa del Ministerio.

"TERCERA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada", por mes vencido, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (\$ 60.000.- m/n.) mensuales, como única retribución por sus servicios, más el sueldo anual complementario proporcional al tiempo trabajado.

"CUARTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: En caso de que "La Contratada" desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

"SEXTA: "El Ministerio" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de "La Contratada" no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Mitre 23 y Entre Ríos 395, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y

se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve".

Art. 2º — Déjase establecido que dicha contratación es sin perjuicio de la retención —sin goce de haberes— del cargo que la nombrada tiene en el Consejo General de Educación.

Art. 3º — El gasto que demande el convenio referido, se tomará del Anexo B - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Partida Parcial 16 - Otros - Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5362.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 23-00387/1969.-

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para llamar a Licitación Pública para la adquisición de verduras, frutas, víveres secos, carne, huevos, leche, pan, leña y forrajes con destino a las necesidades de los distintos servicios asistenciales de la capital y campaña, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por un monto aproximado de pesos 35.000.000.- m/n.; atento a lo dispuesto por el Art. 12º inciso a) del decreto número 7940/59 y Art. 55º de la Ley número 4292/69 modificatoria de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de verduras, frutas, víveres secos, carne, huevos, leche, pan, leña y forrajes con destino a cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de la capital y campaña durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, por un monto aproximado de \$ 35.000.000.- m/n.; debiendo requerirse a los proponentes establezcan condiciones de pago a 30, 60 y 90 días fecha factura.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía, Finanzas y Obras Públicas y firmado  
por el señor Secretario de Estado de Fi-  
nanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el  
Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5363.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21-00371/1969.-

VISTO este expediente en el que Con-  
taduría General de la Provincia solicita  
se asigne al personal que detalla a fs. 1  
la sobreasignación pertinente por "exten-  
sión de horario" de tres horas diarias a  
partir del 16 de junio y hasta el 31 de  
agosto del año en curso, en razón de las  
innumerables tareas que deben cumplir  
en plazos perentorios de ejecución como  
así también gestiona la autorización para  
contratar dos peritos mercantiles cuyos  
servicios son de imprescindible necesidad;  
y atento a las disposiciones del Decreto  
Nº 3838/69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a los siguien-  
tes empleados de Contaduría General de  
la Provincia, sobreasignación por "exten-  
sión de horario" de tres horas diarias a  
partir del 16 de junio y hasta el 31 de  
agosto del año en curso, por el importe  
que se detalla a favor de cada uno; con  
imputación al Anexo B - Item 1 - Sección  
O - Sector 1 - Partida Principal 1 - Par-  
cial 2 - Subparcial 11 del Presupuesto en  
vigor:

	Cat.	Sobreasig.
Eduardo Pilas	6	\$ 27.000
Alejandro Peñaloza	11	" 22.000

Clovis Iparraguirre	11	" 22.000
Eusebio A. Prieto	13	" 20.000
Ernesto A. Oller	16	" 17.000
María L. B. Zelaya	10	" 23.000
Javier P. Moreno	17	" 16.000
Lia Ramírez	18	" 15.000

Art. 2º — Autorízase a Contaduría Ge-  
neral de la Provincia, a contratar direc-  
tamente los servicios de dos (2) Peritos  
Mercantiles, por el término que considere  
necesarios los mismos, con imputación al  
Parcial 16 - Principal 3 - de su Presupues-  
to en vigor.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Econo-  
mía, Finanzas y Obras Públicas y firmado  
por el señor Secretario de Estado de  
Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el  
Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5364.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 21-340/69.-

VISTO que Contaduría General de la  
Provincia eleva para su reconocimiento  
de crédito y liquidación nómina de expe-  
dientes en trámite en esa repartición per-  
tenecientes a ejercicios vencidos, a los que  
les son concurrentes las disposiciones del  
Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vi-  
gor,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por  
los importes que se consignan a favor de  
los siguientes beneficiarios, por la suma  
total de \$ 1.162.720.- m/n. (Un millón cien-  
to sesenta y dos mil setecientos veinte pe-  
sos moneda nacional):

Expte.	Cód.	Año	REPARTICION	BENEFICIARIO	IMPORTE
00023	01	69	Secretaría General	Dirección de Aeronáutica	305.200.—
5319		68	Minist. A. Sociales	Carcel Penitenciaria	587.119.—
00161	81	69	Escuela A. Aguado	Escuela A. Aguado	56.739.—
2617	44	69	Policia	Nestor P. Singh	1.000.—
2618	44	69	"	Ramón Heredia	5.000.—
—			Imprenta Legislatura	Daniel Gómez	5.000.—
—			Poder Judicial	Rodolfo López y otros	16.266.—
—			Direc. Inst. Penales	Personal vario	26.464.—
—			Escuela A. Aguado	Wady R. Mimessi y Ot.	11.139.—
—			Escuela A. Aguado	Wady R. Mimessi y Ot.	46.975.—
—			Policia	Rómulo Sarapura.	44.000.—
—			Direc. de Inmuebles	Mercedes Iriarte de G.	18.300.—
—			Minist. Asuntos Soc.	Personal vario	39.518.—

T o t a l 1.162.720.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas Habilitaciones de Pago, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 1.162.720.- m/n. (Un millón ciento sesenta y dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional), para que abone a sus beneficiarios en la forma y proporción que corresponda el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 del Presupuesto Ejercicio 1969, Orden de Disposición de Fondos número 61.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse estas actuaciones posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará las medidas que estime corresponder conforme a disposiciones establecidas en la Resolución número 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5365.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3853/1968.-

VISTO este expediente en el que la Corte de Justicia gestiona el reconocimiento de la sobreasignación de \$ 50.000.- m/n. mensuales que le corresponden al Secretario de la misma, doctor José Antonio Saravia Toledo, por su desempeño como miembro de la Comisión de Inspección del Notariado, desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1968; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General corriente a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 450.000.- m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), a favor del Secretario de la Corte de Justicia, Doctor JOSE ANTONIO SARAVIA TOLEDO, en concepto de sobreasignación de \$ 50.000.- mensuales por su desempeño

como miembro de la Comisión de Inspección del Notariado, desde el 1º de abril al 31 de diciembre de 1968.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Corte de Justicia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 450.000 m/n. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Item 2 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 del Presupuesto en vigor Ejercicio 1969, Orden de Disposición de Fondos Nº 61.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5366.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 23-00159/1969.-

VISTO este expediente en el que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Número 5, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de equipos varios con destino a la Policía de la Provincia; atento al resultado de la misma conforme al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Número 5, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de equipos varios con destino a la Policía de la Provincia.

Art. 2º — Adjudicase a la firma JOSE OSCAR GARCIA, la provisión de las mercaderías comprendidas en los renglones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Licitación Pública Número 5 y de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a la Policía de la Provincia, por un monto total de \$ 5.480.000.- m/n. (Cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Econo-

mía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5367.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 22-5405/69.-

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas eleva para su aprobación los contratos de locación de servicios suscriptos entre dicha repartición y los señores Armando Antonio Baigorria y Anibal Amado Alisio, para el desempeño de tareas dentro del Programa de Asistencia Técnica de la Dirección General Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los nombrados fueron seleccionados de la prueba de competencia recientemente realizada por dicha repartición para la designación de Inspectores y Verificadores, los que si bien no lograron clasificarse para tales cargos, quedaron en posición inmediata a los mismos;

Que las referidas contrataciones surgen de la imperiosa necesidad de contar con el personal indispensable para el cumplimiento de dicho Programa que en los primeros meses de su ejecución arroja ya resultados positivos en la recaudación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección General de Rentas y el señor ARMANDO ANTONIO BAIGORRIA, que a la letra dice:

"Entre la Dirección Gral. de Rentas, representada en este acto por su Director Señor Contador don Pedro Arnaldo Rivelli, constituyendo domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 45 de la ciudad de Salta, por una parte y el Señor Armando Antonio Baigorria, de estado civil, soltero, domiciliado en Pasaje Yapeyú 1834 Salta Capital, L. E. Número 8.180.640, C. I. Nº 137.932 por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios: con motivo de haber sido seleccionado del reciente concurso para Inspectores y Verificadores.

"Artículo 1º — La Dirección Gral. de Rentas contrata los servicios del señor Armando Antonio Baigorria, para que cumpla tareas en la Sección Programa

de Asistencia Técnica de la Dirección General Impositiva, que se cumple dentro de la Dirección General de Rentas.

"Artículo 2º — La modalidad en que cumpla su labor el Sr. Armando Antonio Baigorria, será dentro del horario de cinco horas diarias de servicios; conforme a las instrucciones que se le impartan, las que deberá cumplirlas.

"Artículo 3º — Los servicios del señor Armando Antonio Baigorria serán remunerados con una asignación fija de Veinte mil pesos mensuales pagaderos del 1º al 10 de cada mes; e imputable al Anexo B - Item 3 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Item 3 - servicios - Partida Parcial 7 del Presupuesto en vigor de la citada Repartición.

"Artículo 4º — El presente contrato tiene vigencia desde el día 21 de mayo al 31 de diciembre del cte. año.

"Artículo 5º — La Dirección General de Rentas se reserva el derecho de rescindir el presente contrato si los servicios del Señor Armando Antonio Baigorria no fuesen considerados satisfactorios o necesarios; comprometiéndose aquella a notificar tal decisión por telegrama colacionado, con antelación de treinta días, al nombrado; sin que tal medida confiera a éste derecho a reclamación alguna.

Artículo 6º — Las partes dejan establecido que al señor Armando Antonio Baigorria le corresponderá percibir Sueldo Anual Complementario proporcional al tiempo trabajado; no así licencia, ni tampoco se le reconocerá ningún otro beneficio social.

"Artículo 7º — Se deja establecido que, para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen el respectivo domicilio arriba mencionado, sometiéndose a la jurisdicción contenciosa-administrativa de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve".

Art. 2º — Apruébase el siguiente contrato de locación de servicios suscripto entre la Dirección General de Rentas y el señor ANIBAL AMADO ALISIO, que a la letra dice:

"Entre la Dirección General de Rentas, representada en este acto por su Director Sr. Contador don Pedro Arnaldo Rivelli, constituyendo domicilio legal en calle Buenos Aires Número 45 de la ciudad de Salta, por una parte y el Señor Anibal Amado Alisio, de estado civil soltero, domiciliado en calle General Güemes Número 1821 —Salta— Capital, L. E. Número 4.708.016, C. I. Número 136.967, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de lo-

cación de servicios: con motivo de haber sido seleccionado del reciente concurso para Inspectores y Verificadores.

"Artículo 1° — La Dirección General de Rentas contrata los servicios del señor Anibal Amado Alisio, para que cumpla tareas en la Sección Programa de Asistencia Técnica de la Dirección General Impositiva, que se cumple dentro de Dirección General de Rentas.

"Artículo 2° — La modalidad en que cumpla su labor el Señor Anibal Amado Alisio, será dentro del horario de cinco horas diarias de servicios; conforme a las instrucciones que se le impartan, las que deberá cumplirlas.

"Artículo 3° — Los servicios del Señor Anibal Amado Alisio serán remunerados con una asignación fija de Veinte mil pesos mensuales pagaderos del 1° al 10 de cada mes; e imputable al Anexo B - Item 3 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Item 3 - Servicios - Partida Parcial 7 del Presupuesto en vigor de la citada Reparición.

"Artículo 4° — El presente contrato tiene vigencia desde el día 21 de mayo al 31 de diciembre del cte. año.

Artículo 5 — La Dirección General de Rentas se reserva el derecho de rescindir el presente contrato si los servicios del Señor Anibal Amado Alisio no fuesen considerados satisfactorios o necesarios; comprometiéndose aquella a notificar tal decisión por telegrama colacionado, con antelación de treinta días, al nombrado: sin que tal medida confiera a éste derecho a reclamación alguna.

"Artículo 6° — Las partes dejan establecido que al señor Anibal Amado Alisio le corresponderá percibir Sueldo Anual Complementario proporcional al tiempo trabajado; no así licencia. ni tampoco se le reconocerá ningún otro beneficio social.

"Artículo 7° — Se deja establecido que para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen el respectivo domicilio arriba mencionado, sometiéndose a la jurisdicción contenciosa-administrativa de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Salta, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve".

Art. 3° — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**  
Escudero  
Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO N° 5368.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 5416/69.-

VISTO lo dispuesto por el Banco de Préstamos y Asistencia Social mediante Resolución Número 191/69, dictada por su Presidente-Interventor en fecha 9 de junio del corriente año y elevada al Poder Ejecutivo para su aprobación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución Número 191, dictada por el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social en fecha 9 de junio del año en curso, por la que concede a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia un anticipo de \$ 10.000.000.- m/n (Diez millones de pesos moneda nacional) a cuenta de las participaciones que le corresponden del impuesto a las loterías.

Art. 2° — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO N° 5369.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente N° 53-171/69.-

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Cachi solicita un anticipo de \$ 500.000.- m/n., a cuenta de las participaciones que le corresponden por el corriente año, a fin de cancelar deudas que mantiene pendientes de los ejercicios 1967/1968; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este gobierno concurrir en ayuda de todas aquellas comunas que por una u otra razón atraviesan por momentos difíciles; todo ello dentro de las posibilidades que el Tesoro permita;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdate a la Municipalidad de Cachi un anticipo de \$ 500.000.- m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden por el corriente año, a fin de que pueda hacer

frente a las obligaciones enunciadas precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de Cachi, la suma de pesos 500.000.- m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), importe del anticipo acordado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades - Ctas. Ctes - Municipalidades de la Provincia - Municipalidad de Cachi".

Art. 3º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a retener de las participaciones que mensualmente le corresponden a la Municipalidad de Cachi, los montos pertinentes hasta cubrir el reintegro del citado anticipo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 18 de junio de 1969

DECRETO Nº 5370.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 6333/1968.-

VISTO este expediente en el que la Dirección de Institutos Penales de la Provincia gestiona la liquidación de facturas por la suma total de \$ 233.045.- m/n., en concepto de suministro de carne y pan al colegio de Hermanas Misioneras de Cristo Rey durante el Ejercicio 1968; atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma total de \$ 233.045.- m/n. (Doscientos treinta y tres mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional), correspondiente al suministro de carne y pan efectuado por la Dirección de Institutos Penales de la Provincia al Colegio de Hermanas Misioneras de Cristo Rey durante el Ejercicio 1968.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 233.045.- m/n. (Doscientos treinta y tres mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional), a favor de la Dirección de Institutos Penales de la Provincia, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Bienestar Social, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 233.045. m/n (Doscientos treinta y tres mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo B - Item 2 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 del Presupuesto Ejercicio 1969, Orden de Disposición de Fondos Número 61 - Dicha liquidación lo es para compensar con crédito al "Cálculo de Recursos":

120.1 Recursos Administración Central

1 Recursos Ingresos Corrientes

1.1 De jurisdicción provincia

10 Otros

0.7 Explotación Taller Cárcel

Art. 4º — Posteriormente a la referida liquidación, dése curso de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas, a los fines consiguientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

## EDICTO DE MINA

Nº 34064

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118 y 119 del Código de Minas que, Ambrosio Alemán, en 22 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5484-A, ha manifestado en el departamento de Santa Victoria, Iruya, el descubrimiento de un yacimiento de plomo, al que denominará "Beatriz Socorro", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia la confluencia de los ríos Bayoca y Poscaya en el punto llamado Palca, con un azimut de 29º y a una distancia de 2.500 metros. Inscripto gráficamente el punto de Manifestación de Descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. - En un radio de 5 kms. no se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un descubrimiento de "nuevo mineral". - Salta, 27 de febrero de 1969. — Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria Juzg. de Minas. .

Imp. \$ 3.300

e) 9, 18 y 30-6-69

**EDICTO CITATORIO**

Nº 34222

Ref.: Expte. Nº 867-D-68, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Oscar Adolfo Davids solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, basado en usos y costumbres y establecido por Agua y Energía Eléctrica, con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 8,7323 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 13,3268 Has. de la propiedad Fracción II, Finca Santa Ana, catastro Nº 2573 ubicada en La Merced, Departamento Cerrillos, con una dotación de 6,55 ls/segundo y 9 ls./segundo respectivamente, a derivar del río Toro (mangén izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia Gallo. La dotación para la concesión permanente será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos para ambas tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 25-6 al 8-7-69

**LICITACION PUBLICA**

Nº 34284

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**A. G. A. S.**

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de obra Nº C-14/68: "Ampliación de la Red Cloacal para la Escuela Provincial Juan Carlos Dávalos - Villa Primavera - Salta - Capital".

Fecha de Apertura: 22 de julio/69 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 3.085.992 (Tres millones ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados en Dpto. de Estudios y Proyectos o adquiridos previo pago de la suma de m\$.n. 2.000 del Dpto. Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, junio de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 4-7-69

Nº 34283

**MUNICIPALIDAD DE CACHI**

Ampliase la fecha de apertura para el día 8 de julio de 1969, a las 10 horas de la licitación para la adquisición de un tractor 40/45 HP y un acoplado de 3/4 tn.

Valor al cobro \$ 400 e) 30-6-69

Nº 34278

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 7/69**

Expte. - Código 33-1489

Obra: Desbosque, destronque y limpieza del terreno. Camino: Tartagal - Misión La Paz. Tramo: Misión La Paz - Tonono.

Presupuesto: m\$.n. 28.214.160.

Apertura: El día 24 de julio de 1969, a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$.n. 2.000.

**La Dirección**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 8-7-69

Nº 34257

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**A. G. A. S.**

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-12/69 "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en diversas cuadras de la Ciudad de Salta - Capital - Zona controlada por Obras Sanitarias de la Nación".

Fecha de apertura: 30 de julio/69 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 7.581.201 (Siete millones, quinientos ochenta y un mil, doscientos un pesos moneda nacional).

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados en el Departamento de Estudios y Proyectos o adquiridos previo pago de la suma de m/n. 3.000 en Departamento Contable - A.G.A.S. San Luis 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, junio de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27-6 al 7-7-69

Nº 34256

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**A. G. A. S.**

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-10/69: "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en diversas cuadras de la Ciudad de Salta - Capital, Zona controlada por A.G.A.S."

Fecha de apertura: 21 de julio/69 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$.n. 3.312.957 (Tres millones, trescientos doce mil, novecientos cincuenta y siete pesos moneda nacional).

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados en el Departamento de Estudios y Proyectos o adquiridos previo pago de la suma de m/n. 3.000 en Departamento Contable - A.G.A.S. San Luis 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, junio de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27-6 al 3-7-69

Nº 34247

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-7-69 PLANTA DE TRATAMIENTOS DE LIQUIDOS CLOACALES EN EMBARCACION - Dpto. Gral. San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 17.773.538 m/n.

Apertura: 31 de julio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000 m/n., del Departamento Contable - A. G. A. S. - San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

La Administración General

Salta, junio de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 26-6 al 4-7-69

Nº 34246

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-8-69: TRANSFORMACION SERVICIO REDUCIDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE GAONA - DPTO. ANTA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.587.327 m/n.

Apertura: 18 de julio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Servicio Pcial. Agua Potable Rural o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n. del Departamento Contable A. G. A. S. San Luis Nº 52 - Salta (Capital).

La Administración General

Salta, junio de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 26-6 al 2-7-69

Nº 34245

Secretaría de Estado de Obras Públicas  
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION  
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. Expediente: 9.810/1969 - 18/7/1969 a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 1.580 e) 26-6 al 7-7-69

## LICITACION PRIVADA

Nº 34285

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la ejecución de la obra Nº A-30/68: "Tanque elevador de hormigón armado de 11.500 m.3 en Nuestra Señora de Talavera.

Fecha de apertura: 15 de julio/69 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$N. 588.989 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda nacional).

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados en Dpto. de Estudios y Proyectos o adquiridos previo pago de la suma de m\$N. 1.000, del Dpto. Contable - A. G. A. S. San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Salta, junio de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 34276

Por: JULIO CESAR HERRERA  
ADMINISTRATIVO

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 77.333 m/n.

El 28 de julio de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires Nº 80 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 77.333 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad. Catastro Nº 19.519, sección F, manzana 60 b, parcela 1. Corresponde esta propiedad al señor Teodoro Martínez en condominio con la señora Beatriz López de Martínez, según títulos que se registran al folio 261, asiento 1 del libro 148 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Director Gral. de Rentas en el juicio de Apremio - Dirección General de Rentas contra Martínez, Teodoro y Beatriz López de Martínez", Expte. Nro. 24.836/65. Señal: el 20% en el acto de la subasta, saldo dentro del perentorio término de los tres días de aprobada la subasta, caso contrario perderá la señal entregada. Comisión a cargo del comprador. Edictos: un día en el Boletín Oficial y ocho días en el diario Norte.

Enrique César Guardo

Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Imp. \$ 1.050

e) 30-6-69



**EDICTOS DE APREMIO**

Nº 34273

Expte. de Apremio Nº 44.005/67.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña BENICIA OCAMPO DE CHOCOBAR o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Benicia Ocampo de Chocobar", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 44.005/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34272

Expte. de Apremio Nº 42.104/67.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don EDUARDO GARCIA o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Eduardo García", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 42.104/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34271

Expte. de Apremio Nº 33.890/67.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don JOSE MOMPO o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra José Mompo", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 33.890/67 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34266

Expte. de Apremio Nº 24.197/65.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Doña FANNY MUSTAFA o al que se con-

sidere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Fanny Mustafá", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 24.197/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.400 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34265

Expte. de Apremio Nº 17.535/64. -

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don ESTEBAN FERRER o al que se considere con derechos para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Esteban Ferrer", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 17.535/64, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34264

Expte. de Apremio Nº 17.531/64.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don LUCAS FRANCISCO JAVIER ARIAS o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Lucas Francisco Javier Arias", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 17.531/64, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34263

Expte. de Apremio Nº 17.467/64.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don ESTEBAN FERRER o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Esteban Ferrer", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 17.467/64, bajo

apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**

Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34262

Expte. de Apremio Nº 11.538/61.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a Don GUILLERMO ARIAS o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Guillermo Arias" ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 11.538/61 bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**

Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34261

Expte. de Apremio Nº 2273/59.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a la "UNION INMOBILIARIA DEL NORTE" —Sociedad Anónima— o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Unión Inmobiliaria del Norte - Sociedad Anónima", ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 2273/59, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, junio 25 de 1969.

**Enrique César Guardo**

Jefe Depto. Apremio y Receptoría  
Direc. Gral. de Rentas

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-6 al 2-7-69

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 34280

Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Celestino Flores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 11 de junio de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 al 14-7-69

Nº 34270

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTA GERONIMO DE CHOQUE. — Salta, 24 de junio de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 al 14-7-69

Nº 34225

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REDONDO. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34220

El señor Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA DE JESUS o PETRONA VAZQUEZ DE LLANES. —

Metán, 12 de junio de 1969. — Bernardo Antonio Ruiz, Secretario Juzg. Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34219

El señor Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES REGINO ARIAS. — Metán, 12 de junio de 1969. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario Juzg. Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34218

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia Tercera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO MANUEL MARTINEZ. — Salta, 23 de junio de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34215

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARGENTINO MEDINA. — Salta, 22 de abril de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, 23 de junio de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34209.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Humberto Alias D'Abate, cita y

emplaza a herederos y acreedores de Dn. EUSTAQUIO AVELINO SANTOS, por diez días. Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey - Secretario.

Importe \$ 1.400.- e) 24-6 al 7-7-69

Nº 34204

ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Mariano Gutiérrez y Trinidad Maigua de Gutiérrez o Trinidad Velázquez de Gutiérrez. — Salta, 16 de junio de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-6 al 4-7-69

Nº 34197

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JUAN CARAM, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de junio de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-6 al 4-7-69

Nº 34182

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN HUGO MILANESI. - Orán, 19 de mayo de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400 e) 19-6 al 3-7-69

Nº 34172

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL CRISTO BARUTTIS y doña EVANGELIA TZANAKIS DE BARUTTIS, por el término de diez días para hacer valer sus derechos. Salta, 11 de junio de 1969. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34159.

El Dr. VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MAURICIO CACERES. Salta, Junio 3 de 1969. Dr. Milton Echenique Azurduy - Secretario.

Importe \$ 1.400.- e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34158.

Doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación - Civil

y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de LUCIANO SARACHO. Fdo. Milton Echenique Azurduy. Secretario. Salta, Junio 12 de 1969.

Importe \$ 1.400.- e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34157.

ROBERTO FRIAS Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta Nominación cita por el término de diez días emplazando a herederos y acreedores de MARGARITA PERALTA DE MAMANI para hacer valer sus derechos. Salta, 6 de Junio de 1969. Esc. Nelly Gladis Museli.

Importe \$ 1.400.- e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34148

El señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. y C., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON FIQUENI y de PETRONA LOPEZ DE FIQUENI. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, mayo 19 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-6 al 1-7-69

## REMATE JUDICIAL

Nº 34281.

Por: RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad. - Base \$ 23.333

El día 14 de julio de 1969, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 23.333 (Veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos m/n.) el inmueble ubicado en la Capital, catastrado bajo el Nº 28725, Sección C, Manzana 38 c, Parcela 15, designado como lote 10 de la Manzana X del Plano 1713, le corresponde a Don Toribio Cayón, por título inscripto a folio 417, Asiento 1 del Libro 264 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Cayón, Ramón y Cayón, Toribio - Ejecutivo" Expte. Nº 49376/65. Señala el 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 30-6 al 14-7-69

Nº 34279

Por: RAUL RACIOPPI

El 3 de julio de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré Sin Base: Una máquina para calibrado de cristal marca "Optal" completa con motor eléctrico; un troncofocómetro marca "Lensometer" eléctrico Nº 10896 mod. M. 603 B; una máquina de super-

ficie fabricación cristal, verse en Alberdi 53, Local 3. Ordena señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "Lucio Gerardo Díaz vs. Tomás Muñoz" Ejecutivo Expte. Nro. 3372/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 y 1º-7-69

Nº 34269

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 4 de julio de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos "ZARATE JOSE EMIGDIO O. vs. RODRIGUEZ FELIX" Expte. Nº 36.873/69, remataré Sin Base: los derechos y acciones que tiene según boleta de compra venta sobre la propiedad con título registrado a folio cuatrocientos veinticuatro, asiento cuatro del libro ciento veintiséis de R. I. Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 25 de junio de 1969. — Ernesto V. Solá, Mart. Públ. - Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 y 1º-7-69

Nº 34275

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un televisor y un Juego de Living - Sin Base**

El 2 de julio de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires Nº 80, ciudad, remataré Sin Base: Un televisor marca "Apolo" Nº 052421, de luxe y Un Juego de Living, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados. Revisarlos en calle Alvarado Nº 454, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Desalojo (incumplimiento de contrato) - LINARES, Humberto vs. SANDEZ, Humberto Pedro" Expte. Nº 2283/67. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 y 1º-7-69

Nº 34274

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un televisor - Sin Base**

El 2 de julio de 1969, a las 18 horas, remataré Sin Base: Un televisor marca Banner Nº 21278. Revisarlo en H. Irigoyen Nº 596, Ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecutivo y emb. preventivo - LEDESMA, Armando vs. MAJUR, Miguel", Expte. Nº 38.988/69. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 y 1º-7-69

Nº 34267

Por: **NICOLAS A. MOSCHETTI**

**JUDICIAL**

**81 cajones de Azulejos**

El día 4 de julio de 1969 a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré sin base y al mejor postor 81 cajones de azulejos marca San Lorenzò de distintos colores, los que se encuentran en poder del depositario judicial y acreedor señor Juan B. Sánchez con domicilio en calle Güemes Nº 56, donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Embargo Prev. y prep. Vía Ejec. y Cobro Ejec. de Pesos, Sánchez, Juan V. ps. Párraga, Juan. Expediente Nº 8847/68. Señá: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días diario El Economista.

Imp. \$ 1.400 e) 30-6 al 2-7-69

Nº 34259

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

**JUDICIAL**

**Televisor marca Manhattan pantalla de 23"**

**Sin Base**

El día miércoles 2 de julio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates de calle Ituzaingó 84 de esta ciudad, remataré Sin Base: Un televisor marca Manhattan pantalla de 23" Equipo "D" Nº 16686 el que se encuentra en poder de los depositarios FIRECO S.R.L. con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 83 donde puede ser revisado por los interesados en el horario de comercio. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en los autos "FIRECO S.R.L. vs. RICARDO LIENDRO Y OTROS" Ejec. Expte. Nº 22661/69. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 30-6-69

Nº 34255

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 2 de julio de 1969 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera "Hammond" Nº 110623, verse en España 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio Instituto de Informaciones Comerciales de Salta vs. Guzmán Juan Gualberto y Mamani Cresencio Zoilo" Prep. Vía Ejec. Expte. Nro. 5980/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 30-6-69

Nº 34254

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 30 de junio de 1969 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base, una heladera familiar Nº 10389, marca "Saccol", un combinado marca "Motorola" con cambiador "Winco" Stereo, verse en Casa 66, 2do. grupo Barrio Mariano Moreno, ciudad. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "La Confianza Cia. Arg. de Seguros S. A. vs. Quiroz Nicolás Quintín" Ejec. Expte. Nº 19928/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 30-6-69

Nº 34253

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 2 de julio de 1969 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un juego de comedor estilo francés, compuesto de una mesa con tapa de vidrio, un bagueño de 4 puertas, un aparador con 4 puertas y 6 sillas tapizadas en cuero; un combinado marca "Lemont" mod. 960 Nº 1051 en buen estado, verse en Santiago del Estero Nº 1597. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Fili Joaquín vs. Alberto Alcira Antonia" Emb. Prev. Expte. Nº 23730/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 30-6-69

Nº 34242

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 2 de julio de 1969 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base los derechos y acciones mitad indivisa que le corresponde al señor Sebastián Miranda de un inmueble ubicado en la Capital, Catastro Nº 21984, Sección J, Manzana 54, Parcela 1, inscripto a folio 67, asiento 1 del Libro 325 R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio "Barraza Lilia Iris vs. Miranda Sebastián. Emb. y Prep. vía Ejec. Expte. Nº 55020/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 26 al 30-6-69

Nº 34241

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 7 de julio de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 50.540 m/n., un televisor marca "Apolo" mod. 23" Nº 54534, con una mesa para TV. "System", y un receptor de radio "Sanyo Alfide" mod. 8U.280 Nº S137, verse en Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio "M. S. A. vs. Lucero Juan Carlos y Lucero Margarita Paz de" Ejec. Prend. Expte. Nº 38506/68. Señá 30%. Co-

misión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30-6-69

Nº 34240

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 7 de julio de 1969 a horas 17.45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 54.400 m/n., un combinado "Iung" mod. MK4B Nº OV4484, verse en Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio "M. S. A. vs. Guido Fernando Flores y Trijón Choque Flores". Ejec. Prend. Expte. Nº 38509/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30-6-69

Nº 34236

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un Combinado Estereofónico — Sin Base**

El día 30 de junio de 1969 a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré Sin Base: Un Combinado Estereofónico marca "Vossa" Nº 01925, con cambiador automático, en buen estado de uso, secuestrado y en mi poder. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Soto, Adolfo y otro. Ejecutivo" Expte. Nro. 54600/68. Señá del 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30-6-69

Nº 34235

**Por: RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un televisor "Apolo" de lujo y una heladera eléctrica "Siam" — Sin Base**

El día 30 de junio de 1969 a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré Sin Base: Un televisor marca "Apolo" de lujo modelo D.L. 7-2366 Nº 1.074 y su mesa metálica y una heladera eléctrica marca "Siam", modelo N.H. 8 Serie 878439, secuestrados todos estos y en mi poder, donde podrá ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. c/Puló, Luis Alberto, Prep. V. E. y Emb. Prev." Expte. Nº 54858/69. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400

e) 26 al 30-6-69

Nº 34230.

Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
Teléf. 13423

**UN INMUEBLE EN LA VIÑA**

El 8 de Julio de 1969, hs. 17, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base la Hipoteca o sea de pesos 561.000.- m/n, un inmueble de prop. del demandado ubicado en el Dpto. de La Viña, Prov. de Salta, designado como lote 22 del Plano 25; CATASTRO Número 628 con la extensión y límite que figura en el título reg. a fol. 119; Asiento 1 del Libro 6 del R. I. de La Viña. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Majul, Alberto Luis" o Luis Majul Alberto". Expte: número 19.766/68. Señá 30 por ciento. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Por estos edictos se cita a los acreedores embargantes e hipotecarios en primer término para que hagan valer sus derechos si lo quisieren dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Ptos. C. y C.; son ellos: Armando Ledesma; Manuel Alonso Olivera; Hijos de Pascual Chagra S.R.L.; Provincia de Salta.

Importe \$ 2.300.- e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34228.

**EDICTO DE REMATE**

Por: **NICOLAS MOSCHETTI**

**-BIENES NUEVOS Y USADOS- SIN BASE JUDICIAL**

El día lunes 7 de julio de 1969, a las 17 horas y hasta terminar, en calle Ameghino Número 339 — Ciudad de Salta, por resolución judicial, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor todos los bienes nuevos y usados pertenecientes a "Zagripanti S. R. L. - Quiebra", consistentes en: Muebles y Útiles: vitrinas, exposición en madera y vidrios; Mostradores; Portarroyos; Bicicletas reparto y acoplados; Estanterías madera; Escaparates; Balanzas; Ventilador de pie de 20"; Reloj pared; Máquina cortadora fiambres; Máquina coser "Singer"; Máquina eléctrica planchadora sombreros; Hormas y Hormillones p/medidas sombreros; Matrices chicas y grandes; Tijeras, Máquina numeradora p/etiquetas engomadas, etc. Mercaderías en General: Sombreros, diferentes medidas, tipo y calidad para hombres y niños; Guantes cuero; Gorras; Birretes tela; Cintos diferentes tipo y calidad; Camisas y corbatas; Pantalones de lana y grafa; Pañuelos; Bolsos; Echarpes, etc.; Té en paquetes dif. marcas; Velas; Jabones; Yerba; Aceite comestible "Yungas"; Termos; Tabacos; Botellas vino diferente

calidad; Botellas de Coca Cola, Crush; Jugo de frutas, vermouh, anís, caña "Tropero", cubana, cognac, aperitivos, etc. Quitamanchas; Insecticidas; Detergentes; Papel higiénico; Escobas; Leche Momy; Extractos de tomate; Puloil varios tamaños; Madejas y Ovillos piolín; Ptes. sal fina y gruesa; Ptes. almidón; Conservas varias; Mermeladas y dulces varios; Fcos. glostora; Talco; Mates; Botellas vinagre; Frascos alcohol; Jarros y tazas enlozadas; Compoteras de vidrio; madejas virulana; Aparatos vaporizadores de flit; Haraganes goma y madera; Saleros; Focos; Fuentones aluminio; Palanganas, pavas, espumaderas, cucharones, cacerolas, coladores fideos, platos, ollas, lecheras, cafeteras, teteras y tachos dif. medidas enlozados y de aluminio; Jabones tocador; Fuentes enlozadas dif. tamaño; Tablas lavar y ropa; Ensaladeras, ceniceros, mamaderas, etc. de vidrio; Tazas de vidrio para té y café; Azucareras de aluminio; chupetes, Anzuelos; Cepillos lavar ropa; Chatas enlozadas; Tetinas y tapas para mamaderas; Ptes. kuáker; Peines; Frascos cremas y champú, Bobinas hilo dif. colores; Frascos Brillantina "Mi Clavel"; Envases varios; Botellas de sidra, gini, agua palau, naranja, licor de huevo, Fanta, etc. y diversos artículos y bienes varios; Condiciones de Venta: Dichos bienes y otros pertenecientes a la quiebra, nuevos y usados, se venderán por unidad y en lotes en el estado en que se encuentran actualmente en poder del Liquidador, calle Ameghino Nº 339 Salta, donde pueden revisarse. El detalle completo (cantidad, tipo y demás datos) y lotes de los bienes a subastarse se hará conocer a los interesados en el acto del remate y adjudicados los mismos por el Martillero actuante, no se atenderán ni aceptarán reclamos de ninguna especie por el estado de los mencionados bienes. Señás 30 % a cuenta precio y Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos Remate: cinco días Boletín Oficial y El Intransigente. Juicio: "Zagripanti S.R.L." —Quiebra— Expte. Nº 460/67. Juzgado: Ira. Instancia Civil y Comercial-6ª. Nominación. Informes y Exhibición: Local calle Ameghino Nº 339 - Salta. Salta, 19 de junio de 1969.

Importe \$ 2.150.- e) 25-6 al 1-7-69

Nº 34206

Por: **EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

**Una casa en esta ciudad**

El 7 de julio de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de las 2/3-partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 139.332 un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad calle Coronel Vidt Nº 825, entre calle Coronel Moldes y Pasaje sin nombre, y que le corresponden al demandado señor Robustiano

Ruiz s/títulos reg. a fol. 419, asiento 1 del Libro 163, R. I. Capital, Sección F, Manzana 87b parcela 13, Catastro Nº 28182. Mayores datos al suscripto martillero. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos "Sánchez Omar Hugo vs. Ruiz Robustiano". Ejec. Hipotecaria. Exptes. Nros. 38119/68 y 38115/68 del mismo Juzgado. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 23-6 al 4-7-69

Nº 34202

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 8 de julio de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en los autos Ejec. Hipotecaria "ZAVARO MAURICIO vs. WALTER RODRIGUEZ" Expte. Nº 43346/69, remataré con la base de Setecientos veinte mil pesos m/n. (\$ 720.000 m/n.), importe del capital reclamado; Un inmueble ubicado en la Capital, catastrado bajo el Nº 20593, Sección E, Manzana 66a. Parcela 23, le corresponde a don WALTER RODRIGUEZ, por título inscripto a folio 18, Asiento 4 del Libro 114 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 18 de junio de 1969. — Ernesto V. Solá, Mart. Púb. - Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 23-6 al 4-7-69

Nº 34200

Por: **ERNESTO V. SOLA**

y **ARTURO SALVATIERRA**

Conjuntamente para esta subasta

**JUDICIAL**

Finca "El Mollar" (Dpto. Cerrillos)

Base: \$ 1.098.000 m/n.

El día 8 de julio de 1969 a horas 17.30, en el escritorio sito en calle Sgo. del Estero Nº 665 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom., en los autos "Pons, Francisco vs. Solano Pereyra, Miguel - División Condominio", Expte. Nº 33257/65, remataremos con la base de un millón noventa y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 1.098.000 m/n.), el inmueble denominado "El Mollar", ubicado en La Isla - Candelaria, Dpto. de Cerrillos, y el que le corresponde a los condóminos: 1/4 parte indivisa al señor Miguel Solano Pereyra, y 3/4 partes indivisas a don Francisco Pons, por títulos registrados a folios 280 y 328, asientos 3 y 12 de los Libros 1º y 19 de R. I. de Cerrillos. Nomenclatura catastral: Partida Nro. 292. Extensión: 920 mts. de Este a Oeste por 248 mts. de Norte a Sud en la parte de arriba, y en la parte baja 192 mts., limitando: Norte, propiedad de Herederos de Casimiro del Campo; Sud, propiedad de Silvera Flores de Agüero,

en parte y en otra con herederos de Juana A. de Díaz; Este, con el camino que conduce al oratorio de la Finca; y al Oeste, con pertenencia de Severo Campos. Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 23-6 al 4-7-69

Nº 34170.

Por: **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 8 de julio de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nominación en los autos - Ejecución Sentencia "ALBEROLA, VICTOR JULIO vs. BELLOTTO JOSE" Expte. Nº 37.643/68, Remataré con base de Setenta y cinco mil pesos m/n (\$ 75.000 m/n.); correspondiente a las 3/4 partes del valor fiscal de; Un Inmueble ubicado en la Capital, Catastrado bajo el Nº 38780, Sección B, Manzana 38 Parcela 1b, le corresponde a don JOSE BELLOTTO, por Título inscripto a Folio 33 asiento 1 del libro 255 de R. I. de Capital: SEÑÁ: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 14 de junio de 1969 - Ernesto V. Solá - Mart. Púb. - Teléf. 17260.

Importe \$ 2.300.-

e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34166.

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

— Un Inmueble en Rosario de Lerma —

**BASE \$ 425.000 m/n.**

El 3 de Julio de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 425.000 m/n. o sea los importes de los créditos hipotecarios a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma. Corresponde esta propiedad al Sr. FELIX ROBERTO CORTEZ por títulos que se registran al folio 21 asiento 1 del libro 26 del R. I. de Rosario de Lerma. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 2605, Sección K, manzana 40, parcela 13. Superficie total: 451,17 m2. Linderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecutivo - IANNIELLO, Lorenzo vs. Felix CORTEZ", Expte. Nº 41.299/67. Señá: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días, B. Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 2.300.-

e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34165.

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****— Un Inmueble en esta Ciudad —****BASE \$ 1.952.500 m/n.**

El 3 de Julio de 1969, a las 17 y 30 horas, en calle Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.952.500 m/n., Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje San Lorenzo Nº 140 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor VICTOR ENRIQUE BIAZZI según títulos que se registran al folio 90 asiento 8 del libro 215 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 16.063, sección B, manzana 77b, parcela 12. Linderos: los que dan sus títulos. Superficie total: 461,34 m2. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos; "Ejecutivo - FERNANDEZ PULIDO, José vs. BIAZZI, Víctor Enrique", Expte. Nº 19.937/69. Señá: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 2.300.- e) 18-6 al 2-7-69

Nº 34145

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON****JUDICIAL****Inmuebles ubicados en Pdo. Padre Lozano, Dpto. San Martín**

El día 3 de julio de 1969 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181, Dto. "A", Ciudad, remataré la tercera parte indivisa de los inmuebles ubicados en el Partido de Padre Lozano, Departamento de San Martín, parte integrante de la Finca "Santa Clara", Fracción de Algarrobal, designados como lotes 3, 5, 7, 9 y 11, Catastros Nros. 10947, 10949, 10951, 10953 y 10955, de acuerdo al plano 279. Le corresponden a don LUIS RESSIA en condominio con Héctor Italo Milanese. Título inscripto a folio 407 y 411, Asiento 1 y 7 del Libro 33 de R. I. de San Martín. Base: \$ 310.000. Ordena señor Juez Ira. Instancia C. y C., 6ta. Nominación. Juicio: Horteloup, Azucena Estela Pérez Rabellini de vs. Ressia Luis; Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 3.424/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 16-6 al 1-7-69

Nº 34133

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un inmueble en Orán - Base \$ 300.000 m/n.**

El 30 de junio de 1969, a las 18 horas, en calle Buenos Aires Nº 80 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 300.000 m/n., importe del crédito hipotecario, Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle

Gral. Pizarro entre Mitre y Colón de la ciudad de Orán, Pcia. de Salta. Corresponde esta propiedad al señor SEBASTIAN ARTURO VARELA, según títulos registrados al folio 267, asiento 1 del libro 50 del R. I. de Orán. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 7877, Sección 6ta., Manzana 100 a, Parcela 12. Medidas: 9 metros de frente igual medida en contrafrente, por treinta y nueve metros setenta y tres centímetros de fondo en su lado Norte y treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución hipotecaria - RUANO, Antonio vs. CAVALLI, Pedro Pablo y VARELA, Sebastián Arturo", Expte. Nº 36.933/69. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 30-6-69

**CITACION A JUICIO**

Nº 34237

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación en los autos caratulados: "VERDUZCO, María Teresa Greni de vs. Carlos Epifanio VERDUZCO. Ord. Divorcio - Disolución de Sociedad Conyugal y Tenencia de Hija", Expediente Nº 43.418/69, cita a don CARLOS EPIFANIO VERDUZCO, mediante edictos que se publicarán por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. — Salta, 27 de mayo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-6 al 10-7-69

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 34234

El señor Juez Civil de Segunda Nominación cita por diez días a don LUCAS SALVATIERRA, o sus herederos y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble rural "LA SANTA CRUZ" ubicado en el partido La Costa, departamento La Viña, catastro 116, cuya posesión veinteañal ha solicitado la señora LAUREANA SALVATIERRA DE ALVAREZ, en expediente 43.423/69 individualizado en plano 125 con 672 hectáreas 5.925 metros cuadrados con 99 decímetros cuadrados. Limita: al Norte, Alejandro Núñez, Sud y Oeste propiedad de Epifanio Salvatierra y Este, camino de La Costa al pueblo de La Viña. Bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio para que los represente. — Salta, 4 de junio de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 26-6 al 10-7-69



**TESTAMENTARIO**

Nº 34216.

**EDICTOS**

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio TESTAMENTO de Julia Maria Espinosa, cita y emplaza a herederos y acreedores para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. Salta, junio 16 de 1969 — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey - Secretario.

Importe \$ 1.400.- e) 25-6 al 8-7-69

Nº 34184

El señor Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley en el juicio Testamentario de CARMEN DANIELA GUINEZ DE TORINO. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Salta, junio 16 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-6 al 3-7-69

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 34212.

**EDICTO DE QUIEBRA**

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial comunica por cinco días la declaratoria de QUIEBRA de AUTOMAC S. A. Exp. Nº. 54.871/69, prorrogando la audiencia para el día 6 de Junio p.p.d. Los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Enrique Van CAUWLAERT ASTRADA en Alvarado 569. El 30 de Julio del corriente año a las 9 horas tendrá lugar la Junta de verificación y graduación de créditos.

Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerado de sus obligacio-

nes. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida, para que los pongan a disposición del Síndico - Salta, 19 de Junio de 1969 - Martha Sofía Poma, Secretaria.

Importe \$ 1.400.- e) 24 al 30-6-69

**CONCURSO CIVIL**

Nº 34229.

**EDICTOS**

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber que la Junta General de Acreedores en el Concurso Civil de los señores Mario Diez Sierra y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra se realizará el día 3 de Julio próximo a horas 9. Previénese a los acreedores que no asistiesen a la Junta, que se entenderá adhieren con las resoluciones de la mayoría. Salta, 23 de junio de 1969. - Carlos Alberto Sayús Serrey - Secretario.

Importe \$ 1.400.- e) 25-6 al 1-7-69

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 34188

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en los autos: "CANUDAS, ROBERTO y MARGARITA CANUDAS DE JIMENEZ s/POSESION TREINTAÑAL" Expte. Nº 43.511/69, cita por diez días a Don PEDRO NANNI o sus sucesores y demás interesados con derecho al inmueble ubicado en la localidad de Cafayate, Provincia de Salta, Catastro Nº 566, con extensión de 1.113 mts.2, limitando al Norte con Parcelas de Jesús Sánchez y Aída de Alanis, al Sud, con calle Colón, al Este, con Parcelas de Rodolfo Bravo y al Oeste, con Parcelas de Blanca Cristofani, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, junio 18 de 1969.

Imp. \$ 2.700 e) 19-6 al 3-7-69

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 34244

**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

Horizontes S.A.F.I.C.I. vende al Sindicato Luz y Fuerza, Capital Federal, su Fondo de Comercio Hotel Victoria Plaza - Zuviria 16 - Salta. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley escribanía Dr. Adolfo R. Trogliero - Caseros 519 - Salta. — Nélida Margarita Romero, Director Apoderado.

Imp. \$ 1.400 e) 26-6 al 10-7-69

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 34239

A los fines que determina la Ley 11.867 se hace saber la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "ACEVEDO HERMANOS Y CEKADA", con domicilio en calle 20 de Febrero esquina Güemes de la ciudad de Orán (Salta), que operaba en el ramo de trabajos industriales de mecánica, tornería y soldaduras. Las oposiciones deberán dirigirse a mi escribanía de Egües 696, Orán, Provincia de Salta. — Escribano Carlos F. Sánchez.

Imp. \$ 1.400 e) 26-6 al 2-7-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 34260

#### INGENIO SAN ISIDRO S. A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la Administración del Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo quinto Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1969, y respectivo informe del Síndico
- 2º Distribución de Utilidades y consideración de las remuneraciones de los funcionarios de la Empresa que forman parte del Directorio.
- 3º Elección de cuatro Directores Titulares por terminación de mandato de cuatro de los mismos.
- 4º Capitalización de las reservas.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1969/1970.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, sita en el Ingenio San Isidro, localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, en el horario de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del día 7 del próximo mes de

julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1968/1969.

Campo Santo (Salta), 10 de junio de 1969.

El Directorio

Imp. \$ 1.670

e) 30-6 al 4-7-69

Nº 34252.

#### COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTEÑA S. A. CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Julio de 1969 a las 19 hs., en la sede de la Sociedad, calle Córdoba 175 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe de los Síndicos, correspondiente al 10º Ejercicio Económico terminado al 31 de marzo de 1969.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de Presidente y cuatro Directores por un periodo de un año, conforme a las disposiciones Estatutarias.
- 4º Elección de dos Síndicos por un periodo de un año, conforme a las disposiciones Estatutarias.
- 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Salta, 24 de Junio de 1969

ANGEL PIS DIEZ  
Presidente

Importe \$ 1.400.-

e) 27-6 al 2-7-69

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 34277

**DAÑOS Y PERJUICIOS** - Accidente de automotores. Culpa concurrente. Velocidad excesiva. Prioridad de paso en las bocacalles. Deficiencia en los frenos. Monto indemnizatorio. Desvalorización monetaria.

Bien está que el conductor que viene por la derecha tenga prioridad de marcha, pero ello no le exime, aunque vaya

“por su mano” de detenerse y ceder el paso si encuentra ante sí un obstáculo, en el caso otro coche que cruza en sentido transversal.

El derecho de preferencia en el cruce de bocacalles, es reconocido al coche que aparece por la derecha, pero ello siempre que el que aparece por la izquierda no estuviese más adelantado en la intersección, todo esto sin perjuicio de los correspondientes deberes que impone la prudencia.

La prioridad en el paso es un dere-

cho que debe ser ejercido apropiadamente y en función de las circunstancias especiales de cada caso, pero que no autoriza a "barrer" con todo lo que se encuentre en el trayecto, ni tampoco a transitar a velocidad excesiva confiando en que ese derecho habrá de ser respetado por los demás.

Los límites de velocidad establecidos por los reglamentos de tránsito para diversos supuestos, no importan autorizar a los conductores a desarrollar la rapidez establecida en todos los casos sin incurrir en culpa.

En materia de responsabilidad aquiliana, para valorar el monto indemnizatorio, cabe tener en cuenta el factor desvalorización monetaria, atento a que la reparación del daño debe ser integral, y condicionarse a las circunstancias imperantes al momento en que se la determina.

1310 — C.J. Sala Primera - Salta, 23 de mayo de 1969.

"COBOS, Víctor vs. HERRERA, Francisco A. - Ord. Daños y Perjuicios".

Fallos: T. XXII, pág. 315/326.

En Salta, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Ministros doctores ERNESTO SAMAN y JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: "COBOS, Víctor vs. Herrera, Francisco A. - Ord. Daños y Perjuicios", Expte. Número 583/67 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación; venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos interpuestos a fs. 77/78 y 81 en contra de la sentencia de fs. 68/76 y su ampliatoria de fs. 79.

El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo:

I) Sobre el recurso de nulidad: La falta de mantenimiento del recurso en esta instancia, y la circunstancia de que la sentencia recurrida se ajusta estrictamente a las formalidades legales, son motivos suficientes para que se lo desestime. Así voto.

II) Sobre el recurso de apelación: Las dos partes apelaron contra la sentencia que hace lugar parcialmente a la demanda rescaritoria, y condena al demandado Francisco A. Herrera a pagar al actor la suma de \$ 43.778 m/n en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia de la colisión ocurrida el día 11 de febrero de 1966 en la intersección de las calles Albear y General Güemes de esta ciudad. Se agravan porque el fallo admite la existencia de culpa concurrente de parte de ambos contendientes, y naturalmente, éstos se atribuyen recíprocamente la culpa exclusiva del accidente que origina el presente juicio.

La decisión del juez, al admitir la concurrencia de culpa entre los protagonistas del hecho, se apoya en las siguientes

circunstancias: a) Que el vehículo que conducía el demandado no respetó la prioridad de paso que correspondía al actor; b) la existencia de una deficiencia en los frenos de la camioneta del demandado, y c) la excesiva velocidad que llevaba el taxímetro de propiedad del actor.

Como trataré de demostrarlo a continuación la primera conclusión del juzgador parte a mi entender de una premisa falsa, y lo es la creencia o convicción de que los dos vehículos habían llegado al cruce en forma simultánea, único supuesto éste en que puede funcionar el derecho de preferencia en el paso que acuerdan las reglamentaciones vigentes en materia de tránsito a los vehículos que aparecen por la derecha. (Art. 49 inc. b) Regl. Gral. y 9º inc. b) Cód. local de Tránsito).

Ante todo, conviene tener presente que en su escrito le responde, el demandado reconoció el hecho del accidente y la fecha en que el mismo había ocurrido, pero expresó concretamente que no era exacto lo demás afirmado en la demanda, circunstancia que colocaba al actor en la necesidad de probar sus afirmaciones. Cabe reparar también, que fue el propio actor quien adujo que circulaba "por su correspondiente mano", sin argüir en ningún momento que el demandado no lo hiciera por la suya. Tampoco se adujo que alguno de los conductores hubiera pretendido doblar en esa esquina, y el demandante, por último, no ha probado su aseveración en el sentido de que la embestida ha ocurrido cuando el taxi había atravesado más de la mitad de la bocacalle. En base a estos antecedentes, una razón de estricta lógica conduce inexorablemente a admitir como hecho cierto, que el choque habría tenido lugar en la esquina sud-este, del cuadrante que forman la intersección de las calles Albear y General Güemes, vale decir, cuando la camioneta del demandado había traspuesto ya la mitad de la calzada correspondiente a la calle Albear.

Por otro lado, se halla igualmente acreditado —y el juez así lo considera—, que el automóvil del accionante transitaba a excesiva velocidad. Comprueba esta circunstancia, no sólo la declaración de la testigo Maria Elodia Pastrana de Choque (fs. 37/38), sino también las manifestaciones del propio actor, al reconocer en su absolución de posiciones que a una velocidad de treinta kilómetros horarios, puede detener su coche en un metro (fs. 29. respuesta a la 5ª pregunta). Las huellas dejadas en el pavimento, revelan en cambio que lo hizo entre los cinco y los siete metros, lo cual es evidentemente demostrativo que la velocidad que llevaba el taxi era bastante mayor que la reglamentaria (art. 4º del Código de Tránsito). En tal sentido resultan ilustrativas las declaraciones del testigo Pérez Felipof (fs. 50) y las constancias del acta del libro de Guar-

dia de la Dirección de Tránsito agregada a fs. 67, las que dan sin duda una pauta objetiva para apreciar la velocidad, sin que importe para el caso el hecho aducido por el actor —aunque no probado—, que la frenada ha sido posterior a la embestida.

Los elementos de juicio que ofrece la causa, demuestran en cambio, que la camioneta del demandado iba despacio. Ante todo, cabe tener presente, que ni el propio actor, tanto en la demanda como en la contestación a la reconvenición, ha aducido que la misma circulara a velocidad excesiva o antireglamentaria limitándose a señalar, en cuanto a cupa se refiere, una deficiencia en los frenos, y la inobservancia de las reglas del tránsito que confiere preferencia en el paso a los vehículos que aparecen por la derecha. La declaración del testigo Gerardo U. Nina sobre este punto (fs. 44), carece de fuerza de convicción, no solo por la forma en que el mismo ha declarado, ciñéndose a responder afirmativamente a un cuestionario con preguntas explicativas que llevan insita la respuesta, sino porque ella no armoniza con la forma como ocurrieron los hechos, ni con las consecuencias del accidente. En efecto, de admitir supuestamente que la velocidad de la camioneta era excesiva, es evidente que los resultados del choque hubieran sido muy distintos, tanto más cuando como en el caso, el mismo consistió en una embestida a otro vehículo en movimiento, el que no obstante ello, pudo continuar la marcha, conservando la dirección que llevaba, hasta lograr frenar el coche, según la versión dada por el mismo demandante.

Probado como está, que en el momento de la colisión el taxi circulaba más rápido que la camioneta, ciertamente que de haber llegado ambos vehículos simultáneamente a la bocacalle, como lo sostiene el "a-quo" es probable que la mayor velocidad imprimida al taxi le hubiera permitido atravesar la encrucijada antes de ser alcanzado por la camioneta, tanto más si se tiene en cuenta que el automóvil circulaba por su mano derecha, y por una calle ancha como lo es la Alvear.

Todos los mencionados antecedentes de hecho, unidos a la circunstancia indiscutida de que el choque tuvo lugar cuando la camioneta había atravesado la mitad de la calzada de la calle Alvear, fortalecen la convicción de que en verdad, el conductor del taxi habría pretendido adelantarse imprudentemente al otro vehículo.

El actor ha reconocido en su alegato, que la maniobra de frenaje de su coche la hizo después y no antes de la colisión, pese a que otro vehículo estaba ya cruzando la mitad de la encrucijada. Aún colocándonos en el supuesto de que hubiera marchado a velocidad reglamentaria, esa actitud revelaría que el vehículo no pudo ser detenido oportunamente y ello es con-

figurativo de culpa, en cuanto esta se caracteriza por la omisión de aquellas diligencias exigidas por las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar (Arts. 512 y 902 Cód. Civil). Bien está que el conductor que viene por la derecha tenga prioridad de marcha, pero ello no lo exime, aunque vaya "por su mano", de detenerse y ceder el paso si encuentra ante sí un obstáculo, en el caso otro coche que cruza en sentido transversal.

El derecho de preferencia en el cruce de bocacalles, es reconocido al coche que aparece por la derecha, pero ello siempre que el que aparece por la izquierda no estuviese más adelantado en la intersección, todo esto sin perjuicio de los correspondientes deberes que impone la prudencia. Por lo demás, los tribunales del país reiteradamente han declarado que la prioridad en el paso es un derecho que debe ser ejercido apropiadamente y en función de las circunstancias especiales de cada caso, pero que no autoriza a "barrer" con todo lo que se encuentre en el trayecto, ni tampoco a transitar a velocidad excesiva confiando en que ese derecho habrá de ser respetado por los demás. (Ver Digesto Jurídico, T. III, pág. 946, N° 938 y jurisprudencia allí citada). Es dable consignar que la persona que conduce un automotor, no debe significar un peligro para los usuarios de la vía pública. No sólo debe reducir la velocidad para adecuarse y conformarla a lo estrictamente dispuesto en los reglamentos de tránsito, sino que debe extremar tal precaución, y aún detener por completo el movimiento, cada vez que su vehículo, en razón de las circunstancias o de la disposición del lugar, pueda ser causa de accidente, en especial en las encrucijadas (Art. 67 Regl. Gral. Tránsito y Art. 4° del Cód. Local). Cabe recalcar aún, que los límites de velocidad establecidos por los reglamentos de tránsito para diversos supuestos, no importan autorizar a los conductores a desarrollar la rapidez establecida en todos los casos, sin incurrir en culpa (Conf. "Brebba, "Accidentes de automotores", pág. 133). Todas estas consideraciones, son desde luego válidas y aplicables en el caso para ambos conductores.

Si el actor fue imprudente en transitar a excesiva velocidad, y haber pretendido adelantarse a otro vehículo que estaba cruzando la calzada en sentido transversal, prevaleciendo de una supuesta preferencia de paso que a mi juicio no tenía, por las razones expuestas anteriormente, la culpa del demandado se halla configurada fundamentalmente por el mal estado de su vehículo en su sistema de frenos, deficiencia que quedó comprobada por el Inspector Mario López después de ocurrido el hecho (ver acta de fs. 67). Ciertamente es que el demandado arguye que el desperfecto en los frenos acaeció al producirse el impacto sobre la parte delan-

tera de la camioneta, pero no es menos cierto que en autos no existe constancia fehaciente de que este vehículo haya sufrido golpes susceptibles de afectar sus frenos, y ello, sin duda, era una prueba que incumbía al demandado, en cuanto tendería a acreditar una eximente de responsabilidad. El detalle de los daños que se menciona en el acta labrada por la policía municipal de tránsito, denota que las partes afectadas fueron el costado derecho del paragolpe y guardabarro delantero, y los soportes y parantes de la caja del mismo costado, y no el tren delantero propiamente dicho. Por otra parte, tampoco se observaron huellas de frenaje ni derrame de líquido de frenos.

Es indiscutible, por otra parte, que el conductor de la camioneta no ha podido detenerla a tiempo para evitar la colisión, no porque le fallaron los frenos, o porque no actuó con la atención debida, demostrando con ello inobservancia de la regla que lo obliga a mantener en todos los casos el control sobre la marcha del vehículo.

Si bien la sentencia es inobjetable en cuanto decide que en el caso medió culpa concurrente, en mi concepto ella no lo es en cuanto a la forma como distribuye la responsabilidad entre los protagonistas del evento. Los antecedentes y circunstancias hasta aquí analizados, me impulsan a considerar como porcentaje justo y equitativo, el de un 50 % para cada uno.

El aspecto relacionado con el monto del resarcimiento fijado en la sentencia, ha sido también materia de agravio para el demandado, quien formula dos órdenes de reparos. Por un lado, sostiene que el tiempo que insumió la reparación de los desperfectos sufridos por el automóvil —según la versión del actor que fuera admitida por el Juez—, es excesivo, habiéndose omitido probar tal circunstancia. Por el otro, el desacuerdo se manifiesta con el importe de las ganancias no percibidas, en cuanto el mismo no se ajustaría a las propias pautas tenidas en cuenta por el Juzgador.

En cuanto a lo primero, debe tenerse presente que el juez ha meritado la única prueba existente sobre el punto, que lo es la declaración del testigo Arancibia (fs. 22/23), y no obstante las reservas que le mereció ese testimonio, en base a un prudente arbitrio y tomando en consideración la naturaleza e importancia de los desperfectos sufridos por el automóvil, ha estimado como razonable el término de quince días de permanencia en el taller. Por mi parte, juzgo acertada esta apreciación, porque ella no se apoya en un criterio puramente teórico como lo hace el demandado en su memorial de agravios, sino que responde más bien a un criterio realista que obedece a lo que la

experiencia común enseña en casos semejantes.

El lucro cesante está representado en el caso por la ganancia dejada de percibir por el actor debido al no uso de su taxi. Según el mismo testigo Arancibia, en quien cabe presumir un cabal conocimiento de lo que declara en razón de su oficio de chófer, la entrada diaria por este concepto puede justipreciarse en la suma de tres mil pesos como mínimo, trabajando el vehículo en dos turnos. A través de su testimonio se pudo saber también, que el señor Victor Cobos entrega por las noches su coche a otro chófer, y que a éstos suele asignárseles por lo general un porcentaje del 30 % de lo recaudado. Sobre el ingreso diario corresponde deducir, además del aludido porcentaje, el gasto que representa el consumo de combustibles, que el sentenciante ha avaluado, —a mi juicio con buen criterio—, en la suma de \$ 1.000 por día, con lo cual la utilidad diaria computable a los fines indemnizatorios viene a quedar reducida a la cantidad de \$ 1.550 m/n, tal como lo hace notar el demandado en su expresión de agravios, observaciones que —bueno es destacarlo—, no han sido objeto de réplica por parte del apelado.

El recibo acompañado con la demanda, y cuya autenticidad no fue desconocida por el demandado en su contestación, acredita el pago de \$ 8.385 m/n. en concepto de "franquicia", cantidad ésta que se reclama como indemnización por daño emergente. A ella cabe adicionar lo adeudado por lucro cesante, que asciende a la cantidad de \$ 23.250 m/n, lo que totaliza la suma de \$ 31.635 m/n.

En fallo reciente, esta Sala ha expresado que en materia de responsabilidad aquiliana, para valorar el monto indemnizatorio, cabe tener en cuenta el factor desvalorización monetaria, atento a que la reparación del daño debe ser integral y condicionarse a las circunstancias imperantes al momento que se la determina (Fallos, T. XXII, pág. 263). La consideración de ese factor es tanto más procedente en el subjuicio, cuanto que ella ha sido expresamente pedida en la demanda (fs. 5). Conforme al criterio sustentado en aquella oportunidad, y atendiendo al tiempo transcurrido entre la fecha del daño y la de la sentencia, considero que el monto indemnizatorio debe incrementarse en un 20 %, con lo cual se eleva a \$ 37.962 m/n, correspondiendo condenar al demandado únicamente al pago del 50 por ciento de la referida suma en razón del porcentaje de culpa atribuido al mismo.

En cuanto a los intereses, ellos deben correr desde la notificación de la demanda, como lo ha sustentado reiteradamente este Tribunal en casos análogos (Conf. Fallos, Sala Ira., T. XX, págs. 887/893; T. XXI, págs. 257/264; T. XXII, pág. 263). Por

todo lo expuesto, voto para que se modifique el fallo apelado, en cuanto al monto fijado en concepto de resarcimiento, y en consecuencia, se condene al demandado a pagar al actor, en el término de diez días desde la notificación de la presente, la cantidad de \$ 18.981 m/n, con más sus intereses al tipo bancario a partir de la notificación de la demanda. Las costas de la Alzada deben imponerse por el orden causado, en razón de haber prosperado sólo parcialmente las pretensiones del demandado.

Por último, y en lo que respecta al recurso de fs. 81, su tratamiento y consideración carece de objeto, pues de modificarse el monto de la indemnización pretendida por el actor, los honorarios de los profesionales intervinientes deben regularse nuevamente con arreglo al resultado de este pronunciamiento.

El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo:

Por los fundamentos expuestos por el señor Ministro preopinante, voto en el mismo sentido.

En mérito a lo que resulta del acuerdo precedente:

#### LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA

I) DESESTIMA el recurso de nulidad  
II) MODIFICA la sentencia apelada; en cuando al monto y ella fijado en concepto de resarcimiento. En consecuencia, CONDENA al demandado a pagar al actor la cantidad de \$ 18.981 m/n. (Dieciocho mil novecientos ochenta y un pesos), con más sus intereses al tipo bancario a partir de la notificación de la demanda.

III) IMPONE las costas de esta instancia por su orden, y reserva la correspondiente regulación de honorarios hasta tanto se practique nuevamente en primera instancia, con arreglo al resultado de este pronunciamiento.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo: Dres. José Ricardo Vidal Frías - Ernesto Samán (Ministros). (Sec. R. Alfredo Nogueira). Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 30-6-69

#### FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en el Boletín Oficial de fecha 24 de junio de 1969, correspondiente a edición Nº 8331, se han deslizado los siguientes errores: Página Nº 3038-Decreto Nº 5256, Art. 2º se omitió de insertar lo siguiente: "EN SU CARACTER DE HIJOS DEL JUBILADO FALLECIDO DON: LUIS GASPAR".

Decreto Nº 5263 - Página Nº 3041, fue invertido el Nº del Código, donde dice Código 43 Debe decir: Código Nº 34.

#### LA DIRECCION

Salta, 27 de junio de 1969



— A V I S O —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA